

4 de abril de 2022

Original: inglés

(22-2702) Página: 1/3

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

NOTIFICACIÓN

- 1. Miembro que notifica: AUSTRALIA
 - Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
- **2. Organismo responsable:** *Food Standards Australia New Zealand* (FSANZ) (Organismo de Normas Alimentarias de Australia y Nueva Zelandia)
- 3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): productos alimenticios vendidos en Australia (importados o de producción nacional).
- 4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible:
 - [X] Todos los interlocutores comerciales
 - [] Regiones o países específicos:
- **5. Título del documento notificado:** *Call for submissions. Proposal M1020 Maximum Residue Limits (2021)* (Invitación a presentar observaciones. Propuesta M1020. Límites máximos de residuos (2021)). **Idioma(s):** inglés. **Número de páginas:** 98 (37 de la invitación a presentar observaciones, 61 del documento justificante Nº 1).

https://www.legislation.gov.au/Series/F2015L00468

6. Descripción del contenido: La propuesta notificada tiene por objeto modificar el Código de Normas Alimentarias de Australia y Nueva Zelandia para armonizar los límites máximos de residuos con: las normas de la Autoridad sobre Plaguicidas y Medicamentos Veterinarios de Australia relativas a los LMR; la Comisión del Codex Alimentarius; y las normas de los interlocutores comerciales relativas a los residuos de productos químicos de uso agrícola y veterinario en los alimentos.

Con respecto a la propuesta M1020, se incluyó en el proceso de armonización el examen de rutina de los LMR adoptados por el Codex en la reunión de 2021 de la Comisión del Codex Alimentarius.

Los productos químicos de uso agrícola y veterinario para los que se considera la posibilidad de establecer LMR nuevos o más estrictos en determinados productos vegetales son los siguientes: abamectina, acefato, acequinocilo, acetamiprid, acetoclor, afidopiropen, azoxistrobina, bentazona, benzovindiflupir, bifenazato, boscalida, bupirimato, buprofezin, carbarilo, carbendazima, clorantraniliprol, clorotalonilo, clorpirifós, clofentecina, clotianidina, ciantraniliprol, ciazofamida, ciclaniliprol, cicloxidim, ciflutrina, cialotrina, cihexatín, cipermetrina, ciprodinilo, ciromazina, diclobenilo, diclorvós, difenoconazol, diflubenzurón, dimetoato, dimetomorf, dinocap, dinotefurán, ditiocarbamatos, diurón, emamectina, etiprol, etofenprox, fenamidona, fenazaquina, fenbuconazol, fenhexamida, fenpropatrín, fenpirazamina, fenpiroximato, fenvalerate, fipronil, flonicamida, fluazifop-pbutilo, fludioxonil, fluensulfona, fluopicolide, fluopiram, flupyradifurona, flutolanil, flutriafol, fluxapiroxad, fosetil-aluminio, glufosinato / glufosinato de amonio, glifosato, imazapic, imidacloprid, iprodiona, isofetamid, mandestrobín, mandipropamida,

mefentrifluconazol, mepanipirima, metaflumizona, metalaxilo, metconazol, metamidofos, metopreno, metoxifenocida, metribuzina, novalurónn, ometoato, oxamilo, oxatiapiprolina, pendimetalina, pentiopirad, forato, picoxistrobina, butóxido de piperonilo, pirimicarb, procloraz, procimidona, profenofós, propamocarb, pidiflumetofeno, piraclostrobina, piretrinas, pirimetanil, piriproxifén, quincloraco, quinoxifeno, quintoceno, rimsulfurón, saflufenacil, espinetoram, spinosad, espiromesifeno, espirotetramat, sulfoxaflor, tebuconazol, tebufenocida, terbacil, tiabendazol, tiacloprid, tiametoxam, tolclofós-metilo, tolfenpirad, triadimefón, triadimenol, trifloxistrobina, triazofos, valifenalato.

Los productos químicos de uso agrícola y veterinario para los que se considera la posibilidad de establecer LMR nuevos o más estrictos en determinados productos de origen animal son los siguientes: ciclaniliprol, fenazaquina, mandestrobin, metaflumizona, metconazol, ometoato, picoxistrobina, pidiflumetofeno, tolclofós-metilo, tolfenpirad, valifenalato.

Los productos químicos de uso agrícola y veterinario para los que se considera la posibilidad de eliminar o reducir los LMR en determinados productos de origen vegetal son los siguientes: abamectina, acetamiprid, acifluorfeno, afidopiropen, ametrina, amitrol, acinfos-metilo, azoxistrobina, carbofurano, clorantraniliprol, clorotalonil, ciflutrina, cialotrina, ciromazina, dimetoato, diquat, dipropiltiocarbamato de S-etilo (EPTC), etoprofos, fenarimol, flupiradifurona, fluxapiroxad, forclorfenurón, hexazinona, imidacloprid, metidatión, metconazol, ometoato, oxatiapiprolina, paraquat, procimidona, propoxur, protiofos, quizalofop-etilo, tebuconazol, tebufenocida, tepraloxidim, tiabendazol, tifensulfurón-metilo.

Los productos químicos de uso agrícola y veterinario para los que se considera la posibilidad de eliminar o reducir los LMR en determinados productos de origen animal son los siguientes: afidopiropen, azinfos-metil, buprofezina, carbofurano, metidatión, piriofenona, tepraloxidim, tifensulfurón-metilo.

Los nuevos productos químicos propuestos para su inclusión en el anexo Nº 20 del Código de Normas Alimentarias de Australia y Nueva Zelandia son los siguientes: cihexatina, dinocap, fenamidona, tolfenpirad, triazofos, valifenalato.

- 7. Objetivo y razón de ser: [X] inocuidad de los alimentos, [] sanidad animal, [] preservación de los vegetales, [] protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, [] protección del territorio contra otros daños causados por plagas.
- 8. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:
 - [X] de la Comisión del Codex Alimentarius (por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo):
 - CAC/MRL 1, Lista de límites máximos para residuos de plaguicidas, de 2009.
 - CAC/LMR 2, Lista de límites máximos para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos, de 2011.
 - CAC/MRL 3, Lista de límites máximos para residuos extraños, de 2001,
 - y las modificaciones ulteriores de las normas pertinentes, adoptadas o revocadas por la Comisión.
 - [] de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos):
 - [] de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (por ejemplo, número de NIMF):
 - [] Ninguna

¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?

[] Sí [X] No

En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional: La metodología científica utilizada por Australia

para fijar LMR es conforme a las mejores prácticas internacionales. Los países establecen LMR de acuerdo con las buenas prácticas agrícolas (BPA) o las buenas prácticas veterinarias (BPV) adoptadas en la región a la que pertenecen. El uso de productos químicos de uso agrícola o veterinario es diferente en cada región y país de producción, debido a las diferencias en plagas, enfermedades y factores ambientales. Por eso es posible que los LMR de productos químicos de uso agrícola o veterinario en los alimentos establecidos en Australia no coincidan con las normas del Codex.

- 9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: <u>Australia New Zealand Food Standards Code</u> (disponible en inglés)
- **10. Fecha propuesta de adopción (***día/mes/año***):** Aprobación de la Junta del Organismo de Normas Alimentarias de Australia y Nueva Zelandia (FSANZ) prevista en junio de 2022.

Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): El FSANZ notifica a los Ministros del Gobierno australiano las modificaciones introducidas en la norma sobre LMR. Si los Ministros no solicitan una revisión, se prevé que el texto se publique en agosto de 2022 y que se publique en el boletín oficial y se registre como instrumento legislativo a principios de septiembre de 2022. Si se solicita una revisión, el FSANZ presentará un *addendum* a la notificación para comunicar los nuevos plazos.

- **11.** Fecha propuesta de entrada en vigor: [] Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): La fecha de la publicación oficial y el registro como instrumento jurídico dependen del examen del Gobierno (véase el punto 10).
 - [X] Medida de facilitación del comercio: la propuesta establece medidas para corregir determinadas incoherencias entre el Código de Normas Alimentarias de Australia y Nueva Zelandia y las normas del Codex y de otros interlocutores comerciales.
- 12. Fecha límite para la presentación de observaciones: [] Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 18 de mayo de 2022

Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:

Australian Department of Water and the Environment (Ministerio de Agua y Medio Ambiente de Australia)

GPO Box 858 Canberra ACT 2601

Correo electrónico: sps.contact@agriculture.gov.au

Sitio web: http://www.awe.gov.au

13. Texto(s) disponible(s) en: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [
] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:

Australian Department, Water and the Environment (Ministerio de Agua y Medio Ambiente de Australia)

GPO Box 858 Canberra ACT 2601

Correo electrónico: sps.contact@agriculture.gov.au

Sitio web: http://www.awe.gov.au